

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004629 DE 20 SET. 2011

()

Por la cual se determina el resultado presupuestal de la tasa de vigilancia de la vigencia 2010.

El Superintendente de Puertos y Transporte, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 01 de 1.991, el Decreto 101 de 2.000, y en especial el Numeral 18 del Artículo 7 del Decreto 1016 de junio 6 de 2.000, el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 4297 de octubre 10 de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991, establece como función de la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte "Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República".
2. Que el parágrafo del artículo 40 del capítulo IV del Decreto 101 del 2 de Febrero de 2000, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos por Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte.
3. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2.000, modificado por el artículo 4º del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte, entre otros, los concesionarios y los operadores portuarios.
4. Que en virtud del parágrafo del artículo 4 de la Resolución 4297 de octubre 10 de 2008, el Ministro de Transporte delegó en el Superintendente de Puertos y Transporte: "Parágrafo: De la Determinación de excedentes. Deléguese en el Superintendente de Puertos y Transporte la facultad de determinar y decretar, en las subsiguientes vigencias fiscales, los excedentes o déficit a los correspondientes gastos de funcionamiento por la vigilancia y su reembolso, abono o cobro a los contribuyentes".
5. Que conforme a la Resolución 003393 del 14 de septiembre 2011, el Ministerio de Transporte, fijó el porcentaje de la tasa de vigilancia correspondiente al pago vigencia 2011, en el 0.1641% de los ingresos brutos originados en actividad portuaria correspondiente a la vigencia 2.010.

EST

✓

→ P 37

Por la cual se determina el resultado presupuestal de la tasa de vigilancia de la vigencia 2010.

6. Que conforme a lo reportado por la Profesional Especializado, ubicado en el Grupo Financiero Cobro y Control de Tasa de Vigilancia, el valor por cancelado por los operadores portuarios durante la vigencia 2010 ascendió a la suma de \$3.339.457.028.
7. Que la Profesional Universitaria con funciones de Contadora, ubicada en el Grupo Financiero Cobro y Control de Tasa de Vigilancia, allega el reporte consolidado del recaudo extemporáneo por concepto de tasa de vigilancia que corresponde a vigencias anteriores, por valor de \$95.588.204.
8. Que conforme a lo informado al Ministerio de Transporte, una vez cerrada la vigencia de 2010, se reportó la ejecución presupuestal de la Superintendencia de Puertos y Transporte la cual por fondos especiales alcanzó la suma de \$3.477.259.229.
9. Que con fundamento en los lineamientos definidos para determinar el excedente o déficit de la tasa de vigilancia por la vigencia 2010, se realizó la operación de restar a la ejecución presupuestal de fondos especiales vigencia 2010, los recaudos efectivos por la tasa de vigilancia del año 2010 y por el pago de tasa de vigilancia de vigencias anteriores, en forma extemporánea, obteniendo como resultado un déficit por valor de \$42.213.997, como se indica a continuación:

CALCULO EXCEDENTE O DEFICIT TASA DE VIGILANCIA 2010		
PRESUPUESTO EJECUTADO PARA EL SUBSECTOR EN LA SUPERINTEDECENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	1	3.477.259.229
Fuente Ejecución Presupuestal 2010		
RECUADO TASA DE VIGILANCIA 2010		3.339.457.028
RECUAUDO TASA DE VIGILANCIA VIGENCIAS ANTERIORES		95.588.204
TOTAL RECUADOS TASA DE VIGILANCIA 2010	2	3.435.045.232
DEFICIT	(1-2)	42.213.997

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Superintendente de Puertos y Transporte,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. No declarar excedentes de la contribución de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia fiscal 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Por la cual se determina el resultado presupuestal de la tasa de vigilancia de la vigencia 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría General adelántese el trámite respectivo para su Publicación, en el diario oficial y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

20 SET. 2011



JUAN MIGUEL DURAN PRIETO
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyecto: Luz Elena Caicedo P. – Coordinadora Grupo Financiero y Cobro Control Tasa de Vigilancia (e) 
Reviso: Patricia Angulo – Asesora Secretaria General 
Vivian Puerta Guerra – Secretaria general 
Nelson Miguel Jaime O. – Jefe Asesora Jurídica 